

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO
DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE MURCIA.**

ASISTENTES

Vicepresidente 1º:

Ilmo. Sr. D. Manuel Durán García.

Vicepresidente 2º:

D. Juan Miguel Bayonas López.

Gerente:

D. Alfonso Ramón García López.

**Vocales en representación de la Comunidad
Autónoma:**

D. Manuel Abellán Palazón, en representación de
la D. General de Patrimonio e Informática.

**Vocales en representación de los
Ayuntamientos:**

Caravaca de la Cruz: Pedro Antonio Muñoz
López.

Cieza: D. Miguel Gual López.

Molina de Segura: D. Alberto Aguilar Zarco.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

Secretaria:

D^a. Ana M^a. García Asensio.

Excusan su asistencia:

-D. Juan Miguel Zornoza Muñoz, representante
del Ayto. de Yecla.

- D^a. Angela Gaona Cabrera, representante del
Ayto. de San Pedro del Pinatar.

**ACTA DE LA
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 11,00 horas
del día **11 de noviembre de 2016**, en el Salón de
Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y
Salvamento de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, sito en Murcia, Avda.
Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto
con la debida antelación, se reúnen en sesión
ordinaria y en primera convocatoria las personas
que se detallan al margen.

Seguidamente se procede al estudio de los
asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede del
acta de la sesión anterior.**

Distribuida con la convocatoria el acta de la
sesión de fecha 23 de septiembre de 2016, se
procede a dar lectura de la misma, quedando
aprobada por unanimidad.

**2º.- Expediente de contratación del servicio
de limpieza de los inmuebles del Consorcio:
adjudicación tras recurso especial en materia
de contratación.**

Por Secretaría y de orden de la Vicepresidencia, se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Objeto: Contratación del servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM: Propuesta de adjudicación.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2015, por la Comisión Permanente del Consorcio se adoptó acuerdo por el que se aprobaba expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del “Servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM”, aprobando así mismo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrían de regir el citado contrato.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2015 se envía el anuncio de licitación del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el DOUE, abriéndose el plazo de cincuenta y dos días naturales a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron ocho proposiciones, tal y como consta en el expediente. Tras la apertura de los sobres nº 1 se detectaron deficiencias en la documentación contenida en algunos de ellos. Otorgado plazo de subsanación fue cumplimentado por los afectados siendo admitidos todos ellos a la licitación.

Visto que tras la apertura del último sobre y valorados tanto los criterios sujetos a un juicio de valor como los evaluables de forma automática, la Mesa de contratación efectúa propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa para el Consorcio.

Mediante Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, de fecha 21 de marzo de 2016, se adjudica el contrato a la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. Dicha adjudicación se notifica a todas las empresas licitadoras del contrato y se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 30 de marzo de 2016.

Con fecha de registro de entrada en el Consorcio de 13 de abril de 2016, la empresa licitadora AGRUPACIÓN DÍEZ DE MULA S.L. presenta anuncio previo de presentación de Recurso especial en materia de contratación contra el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio por el que se adjudicaba el contrato de limpieza.

Con fecha de registro de entrada en el Consorcio de 18 de abril de 2016, la empresa AGRUPACIÓN DÍEZ DE MULA S.L. presenta RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Consorcio remite al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, competente para la resolución del mismo, el recurso presentado así como el expediente administrativo y el informe preceptivo.

Con fecha 1 de junio, el Tribunal notifica al Consorcio la Resolución al recurso presentado, cuyo Acuerdo es el que se transcribe a continuación:

“Primero: Estimar el recurso interpuesto por D. Jesús Alberto Yvorra Hernández, administrador único de la empresa AGRUPACIÓN DÍEZ DE MULA S.L., contra la resolución de adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)”, ordenando la retroacción de actuaciones al momento anterior a la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor para que se realice un informe técnico motivado de todas las ofertas.

Segundo: Levantar la suspensión del procedimiento de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.4 del TRLCSP.

Tercero: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.”

Con fecha 8 de junio de 2016, la Comisión Permanente del Consorcio adopta el Acuerdo de ejecutar inmediatamente la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en relación con el recurso interpuesto por la empresa AGRUPACIÓN DÍEZ DE MULA S.L., retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor para que se realice un informe técnico motivado de todas las ofertas.

En base a lo anterior, los Técnicos del Consorcio emiten informe técnico de fecha 12 de septiembre de 2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME ADJUDICACION CONTRATO DE LIMPIEZA

Ante le acuerdo adoptado por la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2016, respecto a la emisión de un informe técnico motivado de todas las ofertas para cumplir con lo acordado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, respecto a la adjudicación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM, se le informa conforme al PPT las valoraciones fueron las siguientes:

CRITERIOS DE VALORACION (Documentación sobre n°2)

a) Estudio detallado del servicio ofertado, que podrá ser valorado con hasta 30 puntos

El estudio detallado del servicio con la inclusión de la planificación de los trabajos a realizar. El procedimiento de gestión del servicio de limpieza ofertado. Su adecuación a las necesidades de los distintos centros, su capacidad de adaptación y evolución así como la capacidad de integración de dicho procedimiento en los sistemas de trabajo y horarios de los trabajadores del CEIS de la CARM.

La valoración de este apartado se divide en los subapartados siguientes:

- *Plan de trabajo y organización (5p)*
- *Recursos materiales (10p)*
- *Recursos humanos (15p)*

Obteniéndose los siguientes resultados

	Plan de trabajo y organización(5P)	Recursos materiales(10P)	Recursos humanos (15P)	TOTAL(30p)
ADIMUL	4,00	8,00	14,92	26,92
EULEN	4,50	9,00	14,24	27,74
TSI LEVANTE	4,00	8,00	11,78	23,78
GRUPONET	3,00	6,00	0,00	9,00
SERALIA	4,50	8,50	11,97	24,97
ILUNION	4,00	8,00	12,00	24,00
AJ CANARIAS OYS	2,50	3,00	15,00	20,50
ACTUA	4,50	9,50	14,80	28,80

Plan de trabajo y organización.

Para la valoración de de este subapartado se ha tenido en cuenta el nivel de concreción y definición del plan de trabajo y su organización de cada una de las licitadoras. Obtiene la máxima puntuación aquellas ofertas con un alto nivel de desarrollo, definición y concreción, las demás ofertas se categorizan en tramos de 0,5 puntos de forma relativa a aquella que obtiene la mayor puntuación.

ADIMUL

El plan de trabajo y organización que presenta lo subdivide varios apartados:

Sistemas y técnicas de limpieza, describiendo las tareas de limpieza de pavimentos, barridos secos, húmedos y mecánico, fregados, cambio de agua, etc., limpieza de mobiliario, servicios, paredes y cristales.

Conservación del material de limpieza, diferencia entre limpieza normal o de rutina y limpieza general o a fondo, incluyendo periodicidades aplicadas a cada elemento objeto de limpieza.

Desinfección, desinsectación y desratización, haciendo referencia a un plan de actuación.

Inspección y evaluación del sistema de limpieza, la inspección, control y supervisión será responsabilidad de un encargado, el cual emitirá los informes pertinentes.

Analizando la documentación presentada, se considera que es amplia y detallada, pero adolece de un adecuado nivel de concreción para la aplicación a los inmuebles objetos del contrato.

EULEN

Presenta un plan de gestión con dos etapas, en la primera mantendrá la línea de actuación existente y en una posterior se aplicarán nuevos criterios y metodologías de trabajo.

Para cada inmueble crea una ficha individualizada en la cual describe los recursos humanos, materiales asignados y la descripción de las tareas de limpieza.

Hace mención de cómo gestionar los avisos urgentes mediante unos tiempos de repuesta y la dotación asignada.

El plan de trabajo y organización es adecuado a las necesidades que se plantean en el presente pliego, con un alto nivel de concreción en la aplicación del plan a los inmuebles objetos del contrato

TSI LEVANTE

Diferencia las tareas en limpieza preventiva o programada, ejecutada por el personal adscrito al centro de trabajo; limpieza correctiva o general, se implican a peones especialistas; y supervisión y control.

Las tareas de limpieza se describen de forma detallada en los procesos de ejecución, sobre cada uno los elementos, así como las diferentes zonas y áreas del edificio.

Aunque el plan de trabajo y la descripción de las tareas es amplio y completo, sin embargo, se considera que es excesivamente generalista sin concreción a los inmuebles del contrato.

GRUPONET

No hay un plan concreto de trabajo y ausencia de la organización de este. Solo presenta una descripción somera de tareas habituales en estos tipos de trabajo. El grado de desarrollo, definición y concreción se considera bajo e insuficiente.

SERALIA

En las técnicas de limpieza y metodología a emplear diferencia entre limpieza diaria o de rutina, específicas, de urgencia y limpieza a fondo. Se describen de forma detallada las operaciones a realizar, así como los recursos utilizados, realizando un estudio detallado de cada inmueble objeto del contrato.

ILUNION

Hace una amplia descripción de las tareas a realiza y la metodología de limpieza de suelos, paredes, metales, cristales, etc., sin embargo, es generalista y aplicable a edificios tipo, no hace mención a la implementación en los inmuebles del CEIS objeto del presente pliego.

AJ CANARIAS OYS

Documentación escasa e insuficiente, solo incluye una ficha por cada edificio, omitiendo el plan de trabajo y su organización.

ACTUA

En el plan de trabajo y organización esta se detallan las labores de mantenimiento y conservación, los recursos humanos, la supervisión de los trabajos, etc.

Incluye un alto nivel de concreción y definición, aportando unas fichas técnicas por cada inmueble objeto de limpieza, detallando el personal adscrito, número de horas semanales, frecuencia, funciones encomendadas, etc.

Recursos materiales.

Para la cuantificación de este subapartado se valora el tipo y número de unidades disponibles para el servicio, su asignación en cada uno de los centros de trabajo objeto de limpieza, número y tipo de unidades compartidas, productos y materiales utilizados, etc. Obtiene la máxima puntuación aquellas ofertas con un alto nivel de desarrollo, definición y concreción, las demás ofertas se categorizan en tramos de 0,5 puntos de forma relativa a aquella que obtiene la mayor puntuación.

ADIMUL

Distingue entre materiales y productos.

Los materiales a que se refiere son tales como carros con doble cubo, bayetas, mopas, etc. y maquinaria tipo barredoras, aspiradoras, etc.

Respecto a los productos, se aporta un listado de diferentes tipos de detergentes, desinfectantes y productos específicos, en el anexo1 se aportan las fichas técnicas de estos productos.

Aunque el tipo de recursos es adecuado para las tareas de limpieza, no se determinan el número de unidades disponibles ni su asignación al centro de trabajo. Es una descripción generalista, sin especificar la aplicación de estos recursos al objeto del contrato.

EULEN

Además de los útiles de limpieza general, también aporta herramientas específicas para los trabajos de limpieza de cristales. Se incluye una relación con ficha técnica de los productos químicos utilizados.

La maquinaria utilizada incluye monodiscos de alta velocidad, aspiradores de agua y polvo, equipos de limpieza en alturas, etc.

Los materiales y maquinaria son acorde a las necesidades, especificando el número de unidades disponibles y su asignación a los distintos centros de trabajo.

TSI LEVANTE

La relación de materiales y maquinaria, tanto manual como automática, es adecuada y suficiente para una correcta ejecución del contrato, no se especifica el número de unidades disponibles ni su asignación al centro de trabajo. Es una descripción generalista, sin especificar la aplicación de estos recursos al objeto del contrato.

Los productos de limpieza utilizados son los habituales en este tipo de trabajos, aportan una lista de ellos con su ficha técnica correspondiente.

GRUPONET

Descripción escasa y difusa de la relación de materiales y maquinaria.

SERALIA

Especifica la relación de materiales y la maquinaria, con sus unidades disponibles, siendo todas sus herramientas y maquinaria de tecnología básica, salvo equipos rotativos para el pulido de suelos y los aspiradores industriales.

Los productos utilizados son los necesarios para la ejecución de las tareas.

ILUNION

Presenta una relación de materiales y maquinaria, sin determinar el número de unidades disponibles ni su asignación al centro de trabajo. Es una descripción generalista, sin especificar la aplicación de estos recursos al objeto del contrato.

AJ CANARIAS OYS

Documentación escasa e insuficiente, solo incluye una relación de materiales y herramientas aplicadas a estos trabajos.

ACTUA

Se define una relación de materiales y maquinaria especificando el número de unidades disponibles y su asignación a los distintos centros de trabajo. Presenta una amplia relación de maquinaria (manual y automática), útiles, productos y vestuario del personal, acompañando una ficha técnica en cada uno de ellos.

Aporta un alto nivel de definición y detalle, tanto en lo que se refiere a las partidas incorporadas en este apartado, como a la distribución y la asignación en los diferentes centros de trabajo.

Recursos humanos

Se valoran las horas semanales y su distribución en los diferentes inmuebles, así como el ratio por superficie. Obtiene la máxima puntuación aquella que oferte el mayor número de horas, para la valoración del resto de ofertas se aplicará un criterio de proporcionalidad.

Las horas semanales ofertadas son las siguientes:

	Hrs/sem
ADIMUL	319,25
EULEN	304,75
TSI LEVANTE	252,17
GRUPONET	-
SERALIA	256,25
ILUNION	256,75
AJ CANARIAS	
OYS	321,00
ACTUA	316,75

Las puntuaciones se reflejan en el cuadro adjunto

	ADIMUL		EULEN		TSI LEVANTE		GRUPONET		SERALIA		ILUNION		AJ CANAR. OYS		ACTUA		
	Hrs/sem	R./h/m2	Hrs/sem	R./h/m2	Hrs/sem	R./h/m2	Hrs/sem	R./h/m2	Hrs/sem	R./h/m2	Hrs/sem	R./h/m2	Hrs/sem	R./h/m2	Hrs/sem	R./h/m2	Sup.(m2)
P.B. Abanilla	12,50	0,025	15,00	0,030	9,00	0,018	0,000	12,00	0,024	12,000	0,024	18,000	0,036	14,000	0,028	497,00	
P.B. Aguilas	18,00	0,036	20,50	0,041	10,50	0,021	0,000	10,50	0,021	12,000	0,024	18,000	0,036	14,000	0,028	497,00	
P.B. Alcantarilla	15,00	0,045	12,50	0,038	12,00	0,036	0,000	12,00	0,036	12,000	0,036	18,000	0,054	14,000	0,042	332,00	
P.B. Alhama.	20,00	0,125	7,00	0,044	12,50	0,078	0,000	14,00	0,088	5,000	0,031	12,000	0,075	14,000	0,088	160,00	
P.B. Caravaca.	23,75	0,058	15,00	0,037	19,00	0,047	0,000	26,00	0,064	12,000	0,029	18,000	0,044	28,500	0,070	408,00	
P.B. Cieza.	10,00	0,030	12,00	0,036	9,00	0,027	0,000	9,00	0,027	10,500	0,032	18,000	0,055	14,000	0,042	330,00	
P.B. Jumilla	10,00	0,020	21,50	0,043	7,50	0,015	0,000	12,00	0,024	12,000	0,024	18,000	0,036	14,000	0,028	497,00	
P.B. Lorca.	17,50	0,033	22,75	0,043	17,50	0,033	0,000	17,50	0,033	17,500	0,033	18,000	0,034	21,500	0,041	528,00	
P.B. La Manga	18,00	0,036	15,00	0,030	12,00	0,024	0,000	12,00	0,024	12,000	0,024	18,000	0,036	14,000	0,028	497,00	
P.B. Los Alcázares.	12,50	0,025	15,00	0,030	23,00	0,046	0,000	12,00	0,024	16,500	0,033	18,000	0,036	20,000	0,040	496,00	
P.B. Mazarrón	15,00	0,054	10,00	0,036	12,00	0,043	0,000	12,00	0,043	10,000	0,036	12,000	0,043	14,000	0,050	278,00	
P.B. Molina.	67,00	0,047	72,00	0,050	47,64	0,033	0,000	57,50	0,040	30,000	0,021	44,000	0,031	55,500	0,039	1.429,00	
Formación Molina	inc	inc	6,00	0,020	9,78	0,033	inc	3,75	0,013	35,000	0,117	8,000	0,027	7,000	0,023	300,00	
Almacén Molina	inc	inc	inc	inc	6,18	0,088	0,000	2,50	0,036	inc	inc	5,000	0,071	2,500	0,036	70,00	
Taller Molina.	inc	inc	inc	inc	1,80	0,040	0,000	1,25	0,028	inc	inc	3,000	0,067	5,000	0,111	45,00	
P.B. Mula.	10,00	0,063	15,00	0,094	7,02	0,044	0,000	7,50	0,047	3,000	0,019	12,000	0,075	14,000	0,088	160,00	
P.B. Yecla.	10,00	0,038	8,50	0,033	10,00	0,038	0,000	8,00	0,031	9,000	0,034	12,000	0,046	14,000	0,054	261,00	
P.B. San Pedro	10,00	0,200	10,50	0,210	7,00	0,140	0,000	5,00	0,100	7,000	0,140	12,000	0,240	14,000	0,280	50,00	
Unidad Central	50,00	0,062	26,50	0,033	18,75	0,023	0,000	18,75	0,023	41,250	0,051	39,000	0,048	22,750	0,028	811,00	
Todos los centros	0,00	0,000	0,00	0,000	0,00	0,000	0,000	3,00	0,0004			0,000	0,000	0,000	0,000		
	319,25	0,042	304,75	0,040	252,17	0,033	0,000	256,25	0,034	256,75	0,034	321,00	0,042	316,750	0,041	7.646,00	

CRITERIOS DE VALORACION (Documentación sobre n°3)

b) Mejoras ofertadas por el licitador respecto del proyecto licitado, que podrá ser valorado con hasta 30 puntos

Las ofertas presentadas podrán ofrecer mejoras del servicio previstas por la empresa ofertante para la optimización del mismo, tanto en la gestión como en el personal y en los medios materiales puestos al servicio del objeto del concurso y que queden incluidas en la oferta económica presentada.

Las mejoras ofertadas por el licitador deberán ser cuantificadas económicamente. Sin perjuicio de lo anterior, el técnico responsable de la valoración de las ofertas presentadas podrá determinar, en su caso, aquellas que no deban ser consideradas mejoras del contrato así como ajustar la valoración económica de las mismas, según criterios de mercado y de coste real y efectivo para el contratista.

Las mejoras ofertadas por los licitadores deberán ser económicamente valoradas por éste. Aquellas mejoras cuya valoración económica no sea expresada por el licitador no serán tenidas en cuenta para computar la valoración obtenida por este concepto, sin perjuicio de que las mismas podrán ser exigidas al licitador que resultara adjudicatario sin coste alguno para la administración.

Se valorará con 30 puntos a la empresa que oferte mayor importe en las mejoras propuestas y admitidas, y 0 puntos a la que no ofrezca ninguna mejora. A efectos de valorar las mejoras ofertadas, en ningún caso se tendrán en cuenta el importe correspondiente a impuestos, gastos y arbitrios derivados de dicha prestación u objeto, pudiendo en caso de discrepancia entre la valoración propuesta y los precios de mercado ajustarse la valoración de las mismas mediante informe debidamente motivado emitido por el técnico competente.

Las mejoras ofertadas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta/mejor oferta}) \times 30 \text{ (puntos)}$$

Se consideran y estudian las mejoras ofertadas analizando su valoración económica, discriminando aquellas que se consideran que están implícitas en el pliego de prescripciones técnicas, aplicándose las siguientes correcciones:

ADIMUL

- *Mejora nº2: Aumento de 745 horas anuales (por dos años) para una mejor limpieza de sus instalaciones..... 22.808,50€.*
Corrección. Se actualiza el precio/hora de 15,125€/h a 12,9€/h, pasando el importe corregido a la cantidad de 19.453,20€.
- *Mejora nº3: Abrillantado de suelos y limpieza de tapicería y colchones según necesidad..... 8.202,59€*
Corrección. No se admite como mejora al considerarse unas tareas incluidas en el anexo del PPT y las otras innecesarias.

EULEN

- *No incorpora mejoras en el sobre nº3.*

TSI LEVANTE

- *Mejora nº1: Control de plagas con frecuencia trimestral..... 3.571,12€*
Corrección. No se admite como mejora al considerarse una tarea incluida en el anexo del PPT.
- *Mejora nº4. Nº de horas a realizar para supervisiones de Control de Calidad.....8.152,25€.*
Corrección. No se considera al ser una condición establecida en el apartado nº5 del PPT.

GRUPONET

- *Mejora nº1: Servicio 3D (Desinfección, Desinsectación y Desratización)3.008,06€.*
Corrección. No se admite como mejora al considerarse una tarea incluida en el anexo del PPT.
- *Mejora nº3: Abrillantado-Decapado10.591,11€*

Corrección. No se admite como mejora al considerase una tarea incluida en el anexo del PPT.

- *Mejora nº4: Servicio de limpieza de cristales.....3.281,52€*

Corrección. No se admite como mejora al considerase una tarea incluida en el anexo del PPT.

- *Mejora nº5: Barredora industrial.....18.884,23€*

Corrección. No se admite como mejora al considerase valorada previamente en el estudio del servicio.

- *Mejora nº7: Máquina de Pértiga.....2.506,71€*

Corrección. No se admite como mejora al considerase valorada previamente en el estudio del servicio.

SERALIA

- *Mejora nº1: Servicio de lavandería.....1.452,00€*

Corrección. No se admite como mejora al considerase innecesario.

- *Mejora nº9: Limpieza de textiles, moquetas y alfombras mediante inyección-extracción. 883,30€*

Corrección. No se admite como mejora al considerase innecesario.

- *Mejora nº11: Recogida selectiva de residuos. 2.057,00€*

Corrección. No se considera al ser una condición establecida en el apartado nº3 del PPT.

- *Mejora nº12: Control de limpieza en aseos. 290,40€*

Corrección. No se considera al ser una condición establecida en el apartado nº5 del PPT.

- *Mejora nº13: Sistema de diferenciación de bayetas de colores..... 895,40€*

Corrección. No se considera al ser una condición establecida en el apartado nº3 del PPT.

- *Mejora nº14: Sistema de limpieza de doble cubo..... 1.609,30€*

Corrección. No se considera al ser una condición establecida en el apartado nº3 del PPT.

- *Mejora nº15: Mejora en maquinaria..... 1.113,20€*

Corrección. No se admite como mejora al considerase valorada previamente en el estudio del servicio.

ILUNION

- *Mejora nº1: Bolsa de horas (1.000h)..... 16.068,80€.*
Corrección. Se actualiza el precio/hora de 16,06€/h a 12,9€/h, pasando el importe corregido a la cantidad de 12.900,00€.
- *Mejora nº3: Cristalizado inicial de suelos2.615,96€*
Corrección. No se admite como mejora al considerarse innecesario.
- *Mejora nº4: Control de plagas y monitorización inicial.....5.747,50€*
Corrección. No se admite como mejora al considerarse una tarea incluida en el anexo del PPT.
- *Mejora nº9: Limpieza imbornales2.253,02€*
Corrección. No se admite como mejora al considerarse innecesario.
- *Mejora nº10: Limpieza de banderas y estandartes1.444,74€*
Corrección. No se admite como mejora al considerarse innecesario.

AJ CANARIAS OYS

- *No tiene mejoras objeto de corrección.*

ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

- *Mejora nº6: Tratamiento de suelos.....12.989,35€*
Corrección. No se admite como mejora al considerarse una tarea incluida en el anexo del PPT.
- *Mejora nº9: Bolsa de horas (400h)..... 3.690,50€.*
Corrección. Se actualiza el precio/hora de 9,22€/h a 12,90€/h, pasando el importe corregido a la cantidad de 5.160,00€.
- *Mejora nº13: Limpieza de fachadas2.361,92€*
Corrección. No se admite como mejora al considerarse incluida en la mejora nº8 Limpieza de exteriores.

El precio/hora de 12,90€/h se obtiene de la aplicación de las tablas salariales del Convenio vigente de Limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia.

En la tabla adjunta se indica la valoración de las mejoras corregidas:

ADIMUL	Valoración ofertada	Valoración corregida
<i>Limpieza de cristales y persianas semestral en vez de anual según PPT</i>	10.616,54	10.616,54
<i>Incremento de 754 h/año (por dos años) (1.508h). 15,125€/h</i>	22.808,50	19.453,20
<i>Abrillantado de suelos y limpieza de tapicería y colchones según necesidad</i>	8.202,59	no se admite
TOTAL	41.627,63	30.069,74

EULEN

	0,00	0,00
--	-------------	-------------

TSI LEVANTE

<i>Control de Plagas trimestral</i>	3.571,12	no se admite
<i>Desinfección por ozono trimestral</i>	484,00	484,00
<i>Limpieza cristales exteriores mensual</i>	25.295,93	25.295,93
<i>Nº Horas a realizar para supervisiones "Control de Calidad"</i>	8.152,25	no se admite
<i>Bolsa de horas para eventualidades (421,30 horas)</i>	5.434,84	5.434,84
TOTAL	42.938,14	31.214,77

GRUPONET

<i>Servicio 3D</i>	3.008,06	no se admite
<i>Contenedores higiénicos</i>	2.854,92	2.854,92
<i>Abrillantado-Decapado</i>	10.591,11	no se admite
<i>Servicio limpieza cristales</i>	3.281,52	no se admite
<i>Barredora industrial</i>	18.884,23	no se admite
<i>Bolsa de horas (339,85 horas)</i>	4.384,11	4.384,11
<i>Máquina pértiga</i>	2.506,71	no se admite
TOTAL	45.510,65	7.239,03

SERALIA

<i>Servicio de lavandería</i>	1.452,00	<i>no se admite</i>
<i>Instalación de dispensadores</i>	1.815,00	1.815,00
<i>Suministro de desinfectante bactericida para duchas</i>	508,20	508,20
<i>Productos de limpieza con efecto control de plagas</i>	665,50	665,50
<i>Productos de limpieza ecológicos</i>	3.025,00	3.025,00
<i>Atención 24h</i>	1.210,00	1.210,00
<i>Limpiezas extraordinarias y de urgencia (75,08 horas)</i>	968,00	968,00
<i>Instalación de contenedores higiénicos</i>	290,40	290,40
<i>Limpiezas de textiles, moquetas y alfombras</i>	883,30	<i>no se admite</i>
<i>Suministro de higienizador de manos</i>	544,50	544,50
<i>Recogida selectiva de residuos</i>	2.057,00	<i>no se admite</i>
<i>Control de limpieza en aseos</i>	290,40	<i>no se admite</i>
<i>Sistema de diferenciación de bayetas de colores</i>	895,40	<i>no se admite</i>
<i>Sistema de limpieza de doble cubo</i>	1.609,30	<i>no se admite</i>
<i>Mejora en maquinaria</i>	1.113,20	<i>no se admite</i>
<i>Flexibilidad de turnos</i>	992,20	992,20
	18.319,40	10.018,80

ILUNION

<i>Bolsa de horas, 1000h. 16,06€/h</i>	16.068,80	12.900,00
<i>Limpieza trimestral de cocheras con fregadora mecánica</i>	1.471,36	1.471,36
<i>Cristalizado inicial de suelos</i>	2.615,96	<i>no se admite</i>
<i>Control de plagas y monitorización inicial</i>	5.747,50	<i>no se admite</i>
<i>Suministro e instalación ambientador</i>	1.057,54	1.057,54
<i>Suministro de 20 alfombrillas antilluvia</i>	1.724,25	1.724,25
<i>Incremento frecuencia limpieza de cristales exteriores, 50h especialista(15€/h)</i>	907,50	645,00
<i>Limpieza de grafitis exteriores. 25h especialista (15,50€/h)</i>	468,88	322,50
<i>Limpieza imbornales</i>	2.253,02	<i>no se admite</i>

Lavandería banderas y estandartes	1.444,74	no se admite
	33.759,54	18.120,65

AJ CANARIAS OYS

Bolsa de horas, 500h (13,31€/h)	6.655,00	6.450,00
Eliminación de pintadas, grafitis, pegatinas y carteles en fachadas	1.270,00	1.270,00
	7.925,00	7.720,00

ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Dispensadores de papel higiénico	1.113,20	920,00
Dispensadores de secamanos	1.500,40	1.240,00
Dispensador de jabón	871,20	720,00
Contenedores higiénicos femeninos en aseos de mujeres	203,28	168,00
Vaporización de los sanitarios	931,70	770,00
Tratamiento de suelos.	12.989,35	no se admite
Contenedores de 120l para papel y envases	3.770,36	3.116,00
Limpieza de exteriores una vez al mes	12.240,36	12.240,36
Bolsa de horas, 200h/año, 9,226€/h	3.690,50	5.160,00
Desbroce y eliminación de malas hierbas donde sea necesario	7.986,00	6.600,00
Limpieza de moquetas	598,95	no se admite
Limpieza del sótano y terraza del parque de Molina	877,25	725,00
Limpieza de fachadas	2.361,92	no se admite
	49.134,47	31.659,36

Aplicando el criterio de proporcionalidad establecido en el PPT, obtenemos la siguiente valoración:

	Mejoras corregidas	Puntuación(30p)
ADIMUL	30.069,74 €	28,49
EULEN	0,00 €	0,00
TSI LEVANTE	31.214,77 €	29,58
GRUPONET	7.239,03 €	6,86
SERALIA	10.018,80 €	9,49
ILUNION	18.120,65 €	17,17
AJ CANARIAS OYS	7.720,00 €	7,32
ACTUA	31.659,36 €	30,00

c) Oferta económica. Este punto se valorará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos adjudicados= 40X((Menor coste de los ofertados/Coste de la oferta analizada))

La valoración de esta apartado arroja los siguientes resultados:

	Oferta económica	Puntuación(40p)
ADIMUL	520.999,00 €	38,09
EULEN	536.251,38 €	37,01
TSI LEVANTE	521.221,68 €	38,07
GRUPONET	539.998,00 €	36,75
SERALIA	504.647,17 €	39,32
ILUNION	515.168,52 €	38,52
AJ CANARIAS OYS	496.100,00 €	40,00
ACTUA	567.295,21 €	34,98

Se establece por tanto que la puntuación final correspondiente a estos dos apartados de la documentación incluida en el sobre nº3 es la reflejada en el cuadro adjunto:

	Mejoras (30p)	O. Económica (40p)	Total Sobre nº3
ADIMUL	28,49	38,09	66,58
EULEN	0,00	37,01	37,01
TSI LEVANTE	29,58	38,07	67,65
GRUPONET	6,86	36,75	43,61
SERALIA	9,49	39,32	48,82
ILUNION	17,17	38,52	55,69
AJ CANARIAS			
OYS	7,32	40,00	47,32
ACTUA	30,00	34,98	64,98

Adicionando la puntuación del sobre nº2, el resultado definitivo es el siguiente:

	Sobre nº2	Sobre nº3	Total
ADIMUL	26,92	66,58	93,50
EULEN	27,74	37,01	64,75
TSI LEVANTE	23,78	67,65	91,43
GRUPONET	9,00	43,61	52,61
SERALIA	24,97	48,82	73,79
ILUNION	24,00	55,69	79,69
AJ CANARIAS			
OYS	20,50	47,32	67,82
ACTUA	28,80	64,98	93,78

Murcia, a 12 de septiembre de 2016. EL DIRECTOR TÉCNICO: Antonio Bonillo; EL JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA: Luis González”

Por lo expuesto se deduce que la oferta presentada por ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. es la más ventajosa para el Consorcio.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 8 de junio de 2016, y con la Disposición Adicional Segunda y artículo 151 Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Comisión Permanente la adopción del siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO. Adjudicar el contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM” a la empresa **ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, en los términos de su oferta, por un precio de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (468.839,02 €) MAS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO correspondiente al IVA (98.456,19 €), lo que hace un importe total de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS, CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (567.295,21 €) IVA incluido.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 136 227 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar a los licitadores y al adjudicatario del contrato el presente Acuerdo, y citar a este último para la formalización del contrato.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato en el plazo de 48 días en el DOUE y en el BOE, de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2016. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. M^a Dolores Pagán Arce.

3º.- Aprobación de certificación nº 2 de las “Obras de reforma y ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana”.

Por Secretaría y de orden de la Vicepresidencia, se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº2 DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA - TOTANA

Vista la certificación nº 2 de las “OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA – TOTANA”, perteneciente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, expedida por el Director de la Obra D. Raffaele Pérez a favor del contratista LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., por importe de 45.442,61 € IVA INCLUIDO, certificación correspondiente al mes de AGOSTO de 2016.

Visto que la presente certificación ha sido conformada por el Jefe de la Sección Técnica del Consorcio, responsable del contrato de referencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 232.1 y 216 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Comisión Permanente la adopción del siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO. Aprobar la certificación nº 2 de de las “OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA – TOTANA”, de la que es contratista la empresa LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., por un importe de 45.442,61 € correspondiente al mes de AGOSTO de 2016.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar su pago a favor de LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L. con cargo a la partida 136-622 de los Presupuestos del Consorcio.

TERCERO. Que por la Tesorería se expidan los documentos contables correspondientes para su firma.

En Murcia a 7 de noviembre de 2016. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. M^a

Dolores Pagán Arce.

4º.- Aprobación de certificación nº 3 de las “Obras de reforma y ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana”.

Por Secretaría y de orden de la Vicepresidencia, se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA - TOTANA

Vista la certificación nº 3 de las “OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA – TOTANA”, perteneciente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, expedida por el Director de la Obra D. Raffaele Pérez a favor del contratista LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., por importe de 24.664,91 € IVA INCLUIDO, certificación correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2016.

Visto que la presente certificación ha sido conformada por el Jefe de la Sección Técnica del Consorcio, responsable del contrato de referencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 232.1 y 216 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Comisión Permanente la adopción del siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO. Aprobar la certificación nº 3 de de las “OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA – TOTANA”, de la que es contratista la empresa LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., por un importe de 24.664,91 € correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2016.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar su pago a favor de LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L. con cargo a la partida 136-622 de los Presupuestos del Consorcio.

TERCERO. Que por la Tesorería se expidan los documentos contables correspondientes para su firma.

En Murcia a 7 de noviembre de 2016. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. M^a Dolores Pagán Arce.

5º.- Adhesión a los Acuerdos Marco de la central de contratación del estado.

Por Secretaría y de orden de la Vicepresidencia, se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

OBJETO: Adhesión a los Acuerdos Marco de la Central de Contratación del Estado.

Vistos los siguientes Acuerdos Marco preparados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la licitación del suministro de vehículos industriales, cuya vigencia comienza del 1 de enero de 2017:

- Acuerdo marco 17/2016 para el suministro de vehículos industriales pesados cuyo objeto son los vehículos de masa máxima técnicamente admisible superior a los 3.500 kg.
- Acuerdo marco 18/2016 para el suministro de vehículos industriales comerciales, cuyo objeto son los vehículos de masa máxima técnicamente admisible hasta 3.5000 kg que no tengan la consideración de vehículos turismo.

Estando este Consorcio interesado en adherirse a los Acuerdos Marco anteriores, ante la posible contratación del suministro de nuevos vehículos, y visto el considerando 60 de la

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en vigor desde el pasado 18 de abril de 2016, que establece en relación con los acuerdos marco "... no deben ser utilizados por poderes adjudicadores que no sean reconocidos en dicho instrumento. A tal efecto, los poderes adjudicadores que desde el principio sean partes en un acuerdo marco específico deben indicarse claramente, por su nombre o por otros medios, (...). Asimismo, un acuerdo marco no debe estar abierto a la entrada de nuevos operadores económicos una vez que haya sido celebrado", se hace necesaria la adhesión con carácter previo a la licitación del acuerdo marco.

Visto el borrador de solicitud de adhesión específica a los ACUERDOS MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 205, 206 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Comisión Permanente la adopción del siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO: La adhesión del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM a los siguientes Acuerdos Marco de la Central de Contratación del Estado:

- Acuerdo marco 17/2016 para el suministro de vehículos industriales pesados cuyo objeto son los vehículos de masa máxima técnicamente admisible superior a los 3.500 kg.
- Acuerdo marco 18/2016 para el suministro de vehículos industriales comerciales, cuyo objeto son los vehículos de masa máxima técnicamente admisible hasta 3.5000 kg que no tengan la consideración de vehículos turismo.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para su correspondiente formalización.

TERCERO: Autorizar al Sr. Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM para la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

En Murcia a 7 de noviembre de 2016. LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. M^a

Dolores Pagán Arce.

6.- Convalidación de Resolución sobre nombramiento de responsable del contrato de las obras de construcción del parque de bomberos de Lorca.

Tras la lectura por Secretaria se procede a dar lectura de la Resolución, dictada por la Sra. Presidenta por la urgencia del asunto, con el fin de poder iniciar las obras bajo la supervisión de la Administración.

Sometida la propuesta de convalidación a votación, queda convalidada por unanimidad.

7.- Ruegos y preguntas.

Interviene el Sr. representante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, D. Pedro Antonio Muñoz, para manifestar que quiere exponer una serie de temas que le ha manifestado personal del Consorcio en el día de hoy; los temas sobre los que muestran su descontento son la tasa de reposición, deuda de horas extras desde julio de 2016, que el dinero de UNESPA no se esté destinando a inversiones, que el Grupo Aéreo de Rescate se está cubriendo mediante la realización de horas extraordinarias, que en el parque de San Pedro se estén cubriendo los servicios con horas extras, que hay una multa de la Seguridad de un millón de euros, la forma de regulación de los servicios en la sala 112.

Explica que no le han dado grandes detalles porque ha sido en el momento, pero si le han mostrado su descontento.

A continuación el Sr. Vicepresidente primero procede a explicar cada uno de los puntos reivindicados:

- Con relación al tema de las horas extraordinarias, en el presupuesto de 2016 se incluyó un crédito inicial de un millón de euros para las horas extraordinarias y se hizo así precisamente, porque al elaborar el presupuesto se analizó como se estaba prestando el servicio y se barajaron diferentes posibilidades y medidas a adoptar para optimizar.

En el momento en el que se puedan sacar plazas, se reducirán horas extras, como mínimo un paquete de 800.000 euros, que es el coste aproximado de San Pedro del Pinatar, no obstante mientras se pueda o no convocar, se van a adoptar una serie de medidas para intentar reducir, porque hay una gran tipología de horas sobre las que se están buscando medidas, pero

independientemente de las medidas que son necesarias, las soluciones definitivas pasan por meter personal o eliminar servicios.

Interviene el Sr. Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca para manifestar que lo que si que habría que analizar es la operativa de las intervenciones porque a veces, se podrían hacer los servicios por el propio personal del parque, sin reforzar.

Interviene así mismo, el Sr. Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Molina para añadir que no solo en los preventivos, sino que por ejemplo en el tiempo libre que tengan en el parque, puedan salir fuera a realizar determinadas actividades, como revisión de edificios, porque que mejores profesionales que ellos para hacer este tipo de revisiones en edificios, industrias, hoteles, etc, contestando el Sr. Vicepresidente que para dar ese paso, necesitamos contar con mas personal técnico y administrativo.

Por el Sr. Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca se manifiesta que lo ideal sería crear una bolsa de interinos, con las personas que en un proceso selectivo no consigan plaza, contestando el Sr. Vicepresidente primero, que a el le parece también muy buena idea.

- Respecto a la tasa de reposición y al hilo de la falta de personal explica que se formuló consulta a la Dirección General de Función Pública sobre la tasa de reposición aplicable al Consorcio de Extinción de Incendios al estar adscrito a la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Dirección General de Función Pública se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y ahora desde Función Pública de Murcia nos remiten escrito sobre la aplicación de lo establecido en el artículo 20.Uno.2H de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con una tasa de reposición que se fija hasta un máximo del 100 por ciento, pudiendo ampliar el nº de plazas susceptibles de oferta de empleo público, en tres.

A su vez-explica- en esta materia, por el Partido Popular se elaboró una proposición no de Ley para contratación de personal, pero no se puedo plantear al estar el gobierno en funciones; esta propuesta contemplaba la posibilidad de utilizar la tasa de reposición de los entes consorciados, en concreto la de la CARM y así podríamos hablar de una convocatoria de 100 plazas de bomberos, de forma que la oferta de empleo público 2017 comprendería por orden:

- Convocatoria de las 23 plazas de bomberos actualmente cubiertas por interinos.
- Promoción interna.
- Plazas libres.
- Las plazas del parque de San Pedro.

- Respecto al Grupo Aéreo de Rescate, es cierto que se debe regular, con su composición, con el procedimiento de entrada y salida, la posibilidad de ampliación del número (actualmente son 19), la formación que deben tener, organización, etc, pero regular como plaza unas funciones que solo se prestan determinadas horas al día y que deben de tener una formación adecuada, yo no lo veo conveniente.
- Respecto al ingreso proveniente de UNESPA aproximadamente 2.600.000 € anuales en el presupuesto 2016 está contemplado íntegramente en inversiones.
- Respecto a la formación se esta dando formación; han empezado con la formación para formadores y seguirán con el personal bombero; destacando un proyecto de convenio con la autoridad Portuaria de Cartagena para intervenir los bomberos en actuaciones, siniestros que se puedan producir en el Puerto; con este proyecto se formaría a la plantilla en su totalidad en el Instituto Jovellanos y a su vez el Consorcio recibiría una dotación económica para riesgo tecnológico.
- Continua exponiendo que el tema de personal es muy complejo, no solo se reduce a las determinadas reivindicaciones a exponer en un determinado momento, sino que son muchos puntos, muchos aspectos a debatir, en ocasiones obstáculos legales o económicos para poder dar salida a todo lo reclamado, etc.

Respecto al tema de las necesidades de personal y los parques existentes, continúa exponiendo el Sr. Vicepresidente primero, la conveniencia de contemplarse la construcción de un parque de bomberos en Fuente Alamo, porque se está tardando media hora, y realmente no es tanto, para el tiempo en otros servicios, pero aquí en Murcia donde existe una red de carreteras adecuada, los tiempos en media hora pueden verse excesivos.

- Respecto al tema de la multa que dicen de la Seguridad Social se otorga la palabra a la Sra. Secretaria, quien explica que en 2015 fueron citados por la Inspección de la Seguridad Social para explicar el tema de las horas extraordinarias; asistimos a la Inspección el Director Técnico, el Gerente y yo; explicamos cual era el funcionamiento del servicio y porque se producían tantas horas y la imposibilidad de sacar mas plazas ya que la Ley de Presupuestos lo impedía; se siguió un procedimiento , pero por la Inspección se determinó que no eran horas extraordinarias urgentes todo lo que nosotros contemplábamos como tal , ni en las bajas , ni por refuerzos, ni nada de nada y entendieron que se trataba de horas extras para cubrir deficiencias organizativas, de forma que la diferencia estaba en el tipo de cotización, que pasaba del 14 al 28% y eso

es lo que nos han liquidado y cuatro años atrás, la diferencia entre el 14 al 28%, pero no es una multa sino una liquidación de cuotas resultantes.

Para concluir, expone el Sr. Vicepresidente la necesidad y conveniencia de que compartamos todos estos temas y problemas para poner solución entre todos y sobre todo para que cuando en vuestros Ayuntamientos os expongan los bomberos sus problemas, sepáis de qué hablan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las trece horas, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

EL VICEPRESIDENTE 1º